



LEY N° 876

DISCAPACIDAD: ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 24.901, SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS EN HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Sanción: 17 de Mayo de 2012.

Promulgación: 12/06/12 D.P. N° 1288.

Publicación: B.O.P. 15/06/12.

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los principios y disposiciones previstos en la Ley nacional 24.901, Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2°.- En el plazo de ciento ochenta (180) días desde su publicación, el Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

